

REGLAMENTO DE PRESENTACIÓN DE FACTURAS ELECTRÓNICAS EN EL AYUNTAMIENTO DE GALLUR

TÍTULO PRIMERO Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene como objeto regular los aspectos a desarrollar de las facturas electrónicas remitidas a través del punto general de entrada de facturas del Estado, FACE, al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de Gallur.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Lo previsto en el presente Reglamento será de aplicación a las facturas emitidas en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y el Ayuntamiento de Gallur.

TÍTULO SEGUNDO Uso y punto general de entrada de facturas electrónicas

Artículo 3. Uso de la factura electrónica en el Ayuntamiento de Gallur.

Se estará a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y de creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se excluye de la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados

Ayuntamiento de Gallur

para su recepción en dichos servicios. Se incluyen impuestos en el mencionado importe, de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus Informes 43/2008, de 28 de julio de 2008 y 26/2008, de 2 de diciembre de 2008, al disponer que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Artículo 4. Punto general de entrada de facturas electrónicas.

El Ayuntamiento de Gallur dispondrá de un punto general de entrada de facturas electrónicas a través del cual se recibirán todas las facturas electrónicas que correspondan a entidades, entes y organismos vinculados o dependientes. El Ayuntamiento de Gallur está adherido a la utilización del punto general de entrada de facturas electrónicas que proporciona el Estado, FACE.

Los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

Código de la oficina contable: L01501187 (Ayuntamiento de Gallur).

Código del órgano gestor: L01501187 (Ayuntamiento de Gallur).

Código de la unidad de tramitación: L01501187 (Ayuntamiento de Gallur).

Los pliegos de cláusulas administrativas de todos los concursos que publique este Ayuntamiento deberán contener esta codificación, que será indispensable para la remisión de todas las facturas electrónicas.

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor

El presente reglamento entrará en vigor cuando se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y haya transcurrido el plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.